



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00005035

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el nro. 2005.2.01.00265.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el 12 de abril de 2019 resolvió aprobar la décima séptima emisión de obligaciones de largo plazo hasta por un monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea en un 60% para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales y del exterior; y, 40% para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: adquisición de activos para el giro propio de la empresa, tal como materias primas y repuestos y sus respectivas nacionalizaciones y pago a empresas y personas no vinculadas.

Que el Sr. Jaime Simon Isaias, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, solicitó la aprobación de la décima séptima emisión de obligaciones de largo plazo por el monto de hasta USD \$10'000.000,00 amparada con garantía general y específica; así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta



pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la décima séptima emisión de obligaciones de largo plazo de **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 9 de mayo de 2019 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil; en cuya cláusula séptima se estipuló la fianza solidaria (garantía específica) que otorgó ENVASES DEL LITORAL S.A. hasta por el monto de US\$12'500.000 para la presente emisión; lo cual fue aprobado por la junta general extraordinaria y universal de los accionistas de esta última compañía el 12 de abril de 2019, la misma que consta como documento habilitante del supradicho instrumento público.

Que mediante escritura pública otorgada el 9 de mayo de 2019 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Jaime Simon Isaías, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento, al 31 de marzo de 2019, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$76'148.732,82; así como también que durante la vigencia de la décima séptima emisión de obligaciones de largo plazo se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: **"Inventarios"** hasta por la suma de **USD \$11'109.675,30**; **"Propiedades, Planta y Equipos, neto"** hasta por la suma de **USD \$42'261.690,35**.

Que la décimo séptima emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta USD \$10'000.000,00, mantiene entre sus características, las siguientes:

CLASES	MONTO (USD \$)	PLAZO (DIAS)	TASA %
"S", "T"	USD \$10'000,000 el monto colocado por cada clase será de acuerdo a la solicitud del mercado	"S"=1,080 días "T"=1,440 días	Para todas las clases será 8% fija anual.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 10 de mayo de 2019, otorgó la calificación **"AA+"** a la décimo séptima emisión de obligaciones de **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.240 de 6 de junio de 2019 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la décimo séptima emisión de obligaciones a largo plazo de **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** por el monto de hasta USD \$10'000.000,00 amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la décima séptima emisión de obligaciones de largo plazo de **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10'000.000,00), amparada con garantía general y específica; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 12 de abril de 2019; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la décima séptima emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10'000.000,00), amparada con garantía general y específica; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 12 de abril de 2019; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **24 de marzo de 2020.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, el **24 de junio de 2019.**

Firmado digitalmente por
CARLOS ARTURO POMERIO
MURILLO CABRERA

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES